



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4610**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66937
22/11/17 15:35
70192-410F1120CS22
Sistema de Control de Asuntos

NEXA INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 17 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados.

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$22,193,621.00 (Veintidós millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia por un importe de \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), y subsidio estatal por un importe de \$22,067,621.00 (Veintidós millones sesenta y siete mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 14.28% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que las aportaciones estatales, disminuyeron respecto al ejercicio anterior en un 5.14% y los ingresos propios decrecieron un 95.20%.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$612,830.00 (Seiscientos doce mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de Efectivo y Equivalentes y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$305,101.00 (Trescientos cinco mil ciento un pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en el rubro de Otros Pasivos a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$307,729.00 (Trescientos siete mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$38,281,376.00 (Treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Ingresos y Otros Beneficios en cantidad de \$274,193.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.72%; Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$36,224,934.00 (Treinta y seis millones doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 94.62%; así como Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$1,782,249.00 (Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 4.66%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$37,981,647.00 (Treinta y siete millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$12,776,520.00 (Doce millones setecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 33.64%; Materiales y Suministros en cantidad de \$4,520,253.00 (Cuatro millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 11.90%; Servicios Generales en cantidad de \$8,483,381.00 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 22.34%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$11,935,987.00 (Once millones novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 31.42%; y Estimaciones, Depreciaciones y Deterioros en cantidad de \$265,506.00 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.70%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$42,924,088.00 (Cuarenta y dos millones novecientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$39,129,829.00 (Treinta y nueve millones ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$3,794,259.00 (Tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 43/2017, emitido el 27 de febrero de 2017 por parte del Titular y el Jefe de Área de Contabilidad de la entidad fiscalizada, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1166, emitida el 09 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4530, emitido el 05 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 26 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 26 de octubre de 2016, presentó oficio 192/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 6, 18 fracciones X, XI y XII, 27, 33

fracciones X y XX, 35 fracciones V, VI y IX, 39, 40, 62 fracción IV, 65, fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 55 fracciones V, XIII, 58 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Acta Circunstanciada 001/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 17 de marzo de 2017; Acta Circunstanciada 002/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 17 de marzo de 2017; Acta Circunstanciada 003/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 17 de abril de 2017; Acta Circunstanciada 004/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 17 de abril de 2017; Acta Circunstanciada 005/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 9 de mayo de 2017; Acta Circunstanciada 008/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 15 de septiembre de 2017; Acta Circunstanciada 009/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 20 de septiembre de 2017; Acta Circunstanciada 010/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 22 de septiembre de 2017; Acta Circunstanciada 011/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 25 de septiembre de 2017; Acta Circunstanciada 012/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 27 de septiembre de 2017; y Acta Circunstanciada 013/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 28 de septiembre de 2017; **en virtud de haber omitido entregar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para su debida fiscalización superior, la información que le fuera debidamente solicitada a la entidad fiscalizada dentro del proceso de fiscalización superior, dejando de atender los requerimientos señalados en los puntos citados de las distintas Actas Circunstanciadas mencionadas en el Acta de omisión en la entrega de información número 014/CP/2016/CONCYTEQ de fecha 2 de octubre de 2016.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 46 fracción I inciso (g), 49 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 84 y 85 fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción VI, 3, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 3 fracción I y 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; inciso (I) de la fracción II del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; **en virtud de haber omitido reportar información en Cuenta Pública, presentar información coincidente con la información presentada en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, presentar movimientos en las cuentas de orden presupuestarias en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2016, presentar las Notas a los Estados Financieros incluyendo todos los aspectos contemplados en la normatividad aplicable; registrar la cancelación de las cuentas de orden presupuestarias del ejercicio inmediato anterior.**

3. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la

Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 3, 5, 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, 95, 100 y 104 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; y 15 y 17 fracciones VI y IX del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido renovar el contrato del Prestador de Servicios Profesionales Independiente y permitir que se presentara a laborar cumpliendo un horario en las instalaciones de la entidad fiscalizada, generando una relación laboral subordinada con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, omisión que esta persona aprovechó y acreditó en la demanda laboral interpuesta el 21 de septiembre de 2016 y de la cual se desprendió el pago de \$33,074.00 (Treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por conceptos de pago de aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad, vacaciones y una gratificación especial, generando un probable daño al erario público.**

4. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 3, 5, 8 fracciones II y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 15 y 17 fracciones VI y IX del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; **en virtud de haber desviado recursos públicos estatales en apoyar actividades operativas del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, cuando el Fideicomiso es ajeno a las operaciones administrativas y laborales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, además de no existir un convenio entre la fiscalizada y FOMIX que ampare que se destine recurso financiero y humano para apoyar la operación de FOMIX, aun y cuando el Secretario de la entidad fiscalizada, es el Secretario Administrativo en el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Querétaro, cargo que ocupa de manera honorífica, por lo que los gastos para apoyar operativamente al Fideicomiso debieron ser cubiertos con el presupuesto del FOMIX y no de la fiscalizada.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 16, 17, 19 fracciones II y VII, 22 y 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo número 8; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 55 fracciones I, IV, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 3, 5, 8 fracciones II, III y VII, 54, 57, 89, 95 y 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; y 15 y 17 fracciones VI y IX, y 21 fracción I del Decreto que Reforma el